

RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

Expediente No. 2017-0053-TRA-PI-282-18

Solicitud de inscripción de marca de comercio y de servicios VÖGELE

JOSEPH VÖGELE AG, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2016-8278)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No. 0549-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con treinta minutos del diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho.

Visto que, el 30 de julio de 2018 el apoderado de la compañía **JOSEPH VÖGELE AG**, presentó **Solicitud de Cancelación por falta de uso** contra la marca “**VÖGELE**”, inscrita a favor de **ALEJANDRO SOLANO FLORES**, bajo el registro No 227428, procede este Tribunal al dictado de la presente resolución.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 25 de agosto de 2016, el licenciado Edgar Zurcher Gurdián abogado, con cédula de identidad 1-0532-0390, en representación de la compañía **JOSEPH VÖGELE AG**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Alemania y domiciliada en Joseph –Vögele- Straße 1, 67067 Ludwigshafen solicitó la inscripción de la marca de fábrica y de servicios, **VÖGELE** en clases 07, 09, 37, 38 y 42 de la Clasificación Internacional.

SEGUNDO. Mediante resolución dictada a las quince horas seis minutos cuarenta y tres segundos del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, el Registro de la Propiedad Industrial, rechazó la inscripción solicitada parcialmente para las clases 07,35 por derechos de terceros siendo procedente para las clases 09, 35, 37, 38 y 42.

TERCERO. Inconforme con lo resuelto, el licenciado Edgar Zurcher Gurdían en la representación indicada, recurrió la resolución final referida y en razón de ello conoce este Tribunal.

CUARTO. Que mediante escrito presentado ante este Tribunal el 31 de agosto de 2018, el licenciado Edgar Zurcher Gurdían solicita el suspenso del presente expediente, en virtud de que interpuso la **solicitud de cancelación por falta de uso** contra la marca “**VÖGELE**”, con registro No 227428.



QUINTO. Que mediante certificación actualizada del signo la que se encuentra agregada a folio 98 del legajo de apelación y en la cual consta la siguiente nota: “(...) *2018-07-30-Cancelación por falta de uso (Anotación 2/120778) Status Con traslado al titular desde 30/08/2087*”

Redacta la Juez Ureña Boza, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinada la solicitud presentada por la representación de la empresa solicitante **JOSEPH VÖGELE AG**, en donde informa que ha procedido a la interposición de una solicitud de cancelación por falta de en contra del signo “**VÖGELE**” (**Diseño**)” con registro No 227428 , inscrita a favor de **ALEJANDRO SOLANO FLORES**, cuya inscripción previa da fundamento para objetar la inscripción del signo que le interesa, con fundamento en el artículo

39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, corresponde ordenar la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que sea resuelta la relacionada acción de cancelación por falta de uso. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la citada Ley de Procedimientos de Observancia, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDE** el conocimiento del Recurso de Apelación planteado por el licenciado Edgar Zurcher Gurdían en representación de la compañía **JOSEPH VÖGELE AG**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas seis minutos cuarenta y tres segundos del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, hasta que sea resuelta la cancelación por falta de uso, interpuesta por la solicitante, contra el signo **VÖGELE (Diseño)**” inscrito a favor de **ALEJANDRO SOLANO FLORES**, bajo el registro No 227428. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Carlos José Vargas Jiménez

Guadalupe Ortiz Mora